

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Administracion Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 1139.—Excmo. Sr. Visto el oficio de V. E. núm. 366 de 19 de Julio último y el incidente que le acompaña relativo á la autorizacion otorgada á la Compañía del Ferrocarril de Manila á Dagupan, para emplear en las obras los hormigones fabricados de distinto modo del consignado en las condiciones facultativas del proyecto, y de conformidad con lo informado por la Seccion 3.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer: 1.º Que se admitan las obras ejecutadas por la Compañía concesionaria del Ferrocarril de Manila á Dagupan con hormigon de distintas condiciones á las en que debieron construirse segun proyecto, siempre que del detenido exámen que de ellas se haga y prévias las indispensables calicatas que habrán de abrirse antes de entregar aquellas al servicio público, resulten con las debidas condiciones de estabilidad y resistencia. 2.º Que se autorice á la compañía para usar arena gruesa y gravilla en los hormigones y en reemplazo de la piedra machacada que debía entrar á componerlos, á condicion de que sea antes zarandeada y lavada, si es preciso, para limpiarla de las sustancias extrañas que pueda contener. 3.º Que se autorice á la referida empresa para sustituir el hormigon hidráulico que previene el pliego de condiciones facultativas, por otro de igual clase, compuesto de un volumen de cemento de Portland y seis de arena; pudiendo ser modificados estos por el Ingeniero Inspector de las obras cuando á juicio suyo lo exijan las circunstancias, en cuyo caso deberá comunicarlo á la empresa, por escrito. 4.º Que se advierta á la Compañía, que, en lo sucesivo, se abstenga en absoluto, de variar ninguna unidad de obra sin estar para ello expresamente autorizada por escrito, por la Inspeccion, la que en cada caso debe consultarla á la Superioridad, salvo en la que puede concederle con arreglo á lo que se previene en el pliego de condiciones facultativas. 5.º Que se haga presente á cuantos Ingenieros han intervenido en las obras de este ferrocarril hasta que de ellas fué encargado D. Joaquin Barraquer, el disgusto con que la Superioridad ha visto la tolerancia tenida en la sustitucion de los materiales con que se han ejecutado los hormigones. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolucion, en extracto en la *Gaceta de Madrid*, é integra en la de Manila.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1890.—Fabié.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 31 de Enero de 1891.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil, para los efectos que procedan.

WEYLER.

Secretaría.

Negociado 3.º

Circular.

Próxima la época en que han de verificarse las elecciones municipales en los pueblos de esa provincia, segun lo dispuesto en 4 de Octubre de 1889, publicado en la *Gaceta* del dia 23 del mismo mes, el Excmo. Sr. Gobernador General me ordena lo recuerde á V. S. como lo verifico, encareciéndole que para evitar demoras en la aprobacion de las actas, tenga V. S. presentes las siguientes advertencias:

1.ª Las elecciones y tramitacion de expedientes se sujetarán á cuanto dispone el decreto de 5 de Octubre de 1847 y la circular de la Direccion general de Administracion civil de 5 de Noviembre de 1885, que se publicó en la *Gaceta* del 13 del mismo mes; pero debiendo todos los Jefes de provincia y distrito remitir directamente las actas á la Secretaría de este Gobierno General en vez de hacerlo á la expresada Direccion de Administracion civil, incluso los de las Islas Visayas, segun el Superior Decreto de 19 de Febrero de 1890 publicado en la *Gaceta* del dia 21.

2.ª Además de los municipales que correspondan á cada pueblo ó barrio, cuidará V. S. de que se pongan una cuarta parte más de Tenientes subalternos y alguaciles, que han de quedar como suplentes numerados para cubrir las vacantes de su clase que ocurran en los barrios, segun lo dispuesto en el Superior decreto de 10 de Diciembre de 1889, publicado en la *Gaceta* del dia 12; teniendo en cuenta que estos suplentes, una vez aprobados, no han de satisfacer derechos por sus títulos mientras no hayan de cubrir alguna vacante durante su bienio, conforme lo recordado en el art. 5.º del Superior Decreto de 17 de Diciembre del año pasado, publicado en la *Gaceta* del dia 20.

No han de proponerse otros cargos que los que determina la circular citada de 5 de Octubre de 1847, ó sean:

Gobernadorcillo ó Teniente absoluto.
Teniente mayor.
Jueces de Policía, Sementera y Ganados.
Tenientes Subalternos.
Alguaciles.

3.ª Las actas de las elecciones deberán obrar en esta Secretaría antes del 15 de Mayo próximo y en ellas no se omitirá consignar cuando el Párroco no asista, si fué ó no invitado para ello, debiendo firmarla el Presidente, el Párroco, todos los electores y el Secretario ó testigos acompañados.

Sin esperar á terminar los expedientes de todos los pueblos de esa provincia, deberá remitirlos conforme los vaya terminando, sin olvidar que de cada uno de ellos quede el oportuno testimonio en ese Gobierno como dispone el art. 13 de la ya citada Circular; testimonio que deberá servir una vez aprobada la eleccion, para que tomen posesion de sus cargos el dia 1.º de Julio los individuos que resulten nombrados para ellos y evitar que como ha sucedido ya por error ó por malicia, se dé posesion á otros.

4.ª A las actas deberán unirse:

Las papeletas originales de la votacion de los electores.

El informe del Reverendo Párroco, extensivo á la conducta y antecedentes de los tres individuos propuestos en terna para Gobernadorcillo.

El informe del Juzgado de primera instancia, sobre los antecedentes judiciales y aptitud legal de los propuestos.

El informe del Administrador de Hacienda, acerca de la solvencia que con el Estado tengan los propuestos en terna.

El informe de la Guardia Civil aún cuando estén acordes el informe de V. S. y el del Reverendo ó Devoto Cura Párroco.

Las reclamaciones que por escrito se hayan presentado en el acto de la eleccion, y documentos que á la misma se acompañen.

Y por último, el razonado informe de V. S. proponiendo el individuo de la terna que deba ser nombrado ó la anulacion si procede, de la eleccion, sin olvidar consignar el tiempo que lleva de ejercicio en el cargo el Gobernadorcillo saliente.

5.ª Las reclamaciones que puedan originar las elecciones han de promoverse de palabra ó por escrito

en el mismo acto de la eleccion, para que sean resueltas por el Presidente como determina el art. 10 de la circular ya citada de 6 de Noviembre de 1885.

Las primeras deberán hacerse constar en el acta, y los escritos unirse á ellos como queda prevenido.

Los recursos de alzada contra la resolucion del Presidente, únicos que se admitirán en esta Secretaría, referentes á las elecciones, deberán promoverse antes del 30 de Junio y presentarse al Jefe de la provincia, el cual lo elevará al Excmo. Sr. Gobernador General con su informe, segun el art. 10 de la ya citada circular.

6.ª Una vez aprobada la eleccion en cada pueblo, cuidará V. S. de remitir con toda brevedad la carta de pago en copia y no la original, de los derechos de títulos de los nombrados para cargos efectivos; pero no de los suplentes, y cuyos derechos no ha de cobrarse en sellos si no que han de depositarse en metálico en la Administracion ó Subdelegacion de Hacienda.

7.ª Los títulos de alguaciles continuará V. S. expidiéndolos en nombre de S. E., á cuyo fin deberá interesar desde luego de esta Secretaría, el número de impresos que necesite; y por último.

8.ª No olvidará V. S. si en esa provincia de su mando hubiere infieles, que sus títulos deberán expedirse gratuitamente conforme lo dispuesto en el Superior Decreto de 17 de Junio de 1889, publicado en la *Gaceta* del dia 18.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manila, 10 de Febrero de 1891.—A. Monroy.

A los Gobernadores Civiles y Político Militares de Bataan, Cagayan, Ilocos Norte, Ilocos Sur, Isabela, Abra, Batanes, Benguet, Bontoc, Lepanto, Infanta, Marianas, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Pampanga, Pangasinan, Principe, Tarlac, Union, Zambales, Quiangan, Antique, Capiz, Iloilo, Leyte y Samar.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento del personal del ramo de Gobernacion, recibidas por el vapor correo «España», á las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 31 del mes próximo pasado y se publica á continuacion en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Manila, 3 de Febrero de 1891.—J. Gutierrez de la Vega.

Real orden núm. 1143 de 15 de Diciembre último, aprobando los nombramientos de Ayudantes 4.º interinos de Montes, hechos á favor de D. Luis Murguruza y Recio y D. José S. Gavito.

Real orden núm. 1144 de 13 del citado mes, nombrando Ayudante 4.º de Montes á D. Alvaro Gonzalez y Cardiel.

Real orden núm. 1154 de 10 del expresado mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de la Seccion de Gobierno de la Direccion Civil hecho á favor de D. José Bueren.

Real orden núm. 1155 de 10 de dicho mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de la Contaduría del referido Centro directivo, hecho á favor de D. Luis Bravo y Vergara.

Real orden núm. 1156 de 10 del mencionado mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de la Ordenacion de Pagos de la citada Direccion Civil, hecho á favor de D. Vicente Martinez Gallego.

Real orden núm. 1168 de 24 del propio mes, de-

clarando cesante á D. Lino Herrera, Oficial 1.º de la Ordenacion de Pagos de la Direccion Civil.
 Real orden núm. 1169 de 24 del citado mes, nombrando para el destino anterior á D. José Blás Alvarez de Mendieta, que con igual categoría y clase, sirve en la Tesorería Central.
 Real orden núm. 1170 de 24 del expresado mes, declarando cesante por reforma y supresion á Don Manuel Pijuan, Oficial 4.º de la Inspeccion de Beneficencia y Sanidad.
 Real orden núm. 1178 de 24 del mismo mes trasladando para la plaza de Oficial 2.º que se crea en la seccion de Gobierno de la Direccion Civil, por los presupuestos que han de regir en estas islas durante el año de 1891, á D. Francisco Iznart y Ossorio que con igual clase y categoría sirve en la Ordenacion de Pagos de dicho Centro directivo.
 Real orden núm. 1179 de 24 del citado mes trasladando á la plaza de Oficial 3.º que se crea en la Seccion de Fomento de la Direccion Civil, por los presupuestos de referencia á D. Enrique Godino, que con igual categoría y clase sirve en la Contaduría del expresado Centro directivo.
 Real orden núm. 1191 de 24 del propio mes, nombrando Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Contaduría de la mencionada Direccion Civil, á Don Carlos Cabestany, que es Administrador de Hacienda de Cavite, con más de dos años de servicio en la clase inmediata inferior,
 Real orden núm. 1192 nombrando Oficial 2.º de la Contaduría de la Direccion Civil, á D. Manuel M.ª Rincon, cesante de igual categoría y clase.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Núm. 6.

Orden general del dia 9 de Febrero de 1891, en Manila.

El Comandante de E. M. del Ejército D. Genaro Ruiz Gimenez, se halla instruyendo por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, el juicio prevenido en la Ley de 18 de Mayo de 1862, en averiguacion de sí el difunto Teniente de la 1.ª Compañía del 2.º Batallon del Regimiento de Artillería de Plaza D. Ceferino Fandos y Perez, se ha hecho acreedor á la cruz de 2.ª clase de la orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la toma de la trinchera y pueblo de Ketan (Carolinas Orientales) en la tarde del 22 de Noviembre último.—Si algun individuo tiene que exponer en favor ó en contra del derecho que pudiera asistir al interesado, podrá hacerlo presentándose á dicho Jefe Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase dentro del término preciso de ocho dias contados desde la publicacion de esta disposicion.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicacion.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.—Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.

Núm. 6.

Adicion á la orden general del dia 9 de Febrero de 1891, en Manila.

El Comandante de E. M. del Ejército D. Genaro Ruiz Gimenez, se halla instruyendo por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, el juicio prevenido en la Ley de 18 de Mayo de 1862, en averiguacion de si el artillero de la 1.ª Compañía del 2.º Batallon del Regimiento de Artillería de Plaza Gerónimo Gándara Hernandez, se ha hecho acreedor á la cruz de 1.ª clase de la orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la toma de la trinchera y pueblo de Ketan (Carolinas Orientales) en la tarde del 22 de Noviembre último.—Si algun individuo tiene que exponer en favor ó en contra del derecho que pudiera asistir al interesado, podrá hacerlo presentándose á dicho Jefe Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase dentro del término preciso de ocho dias, contados desde la publicacion de esta disposicion.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para la debida publicacion.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.—Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro Bascarán.

Núm. 6.

Adicion á la orden general del dia 9 de Febrero de 1891, en Manila.

El Comandante de E. M. del Ejército D. Genaro Ruiz Gimenez, se halla instruyendo por disposicion del Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas, el juicio prevenido en la Ley de 18 de Mayo de 1862, en averiguacion de si el artillero de la 1.ª Compañía del segundo Batallon del Regimiento de Artillería de

Plaza Casimiro Rodriguez Pinaso, se ha hecho acreedor á la cruz de 1.ª clase de la orden de San Fernando por el mérito que contrajo en la toma de la trinchera y pueblo de Ketan (Carolinas Orientales) en la tarde del 22 de Noviembre último.—Si algun individuo tiene que exponer en favor ó en contra del derecho que pudiera asistir al interesado podrá hacerlo presentando á dicho Jefe Fiscal por escrito bajo su palabra de honor ó segun corresponda á su clase dentro del término preciso de 8 dias, contados desde la publicacion de esta disposicion.—Lo que de orden de S. E. se sabe en general de hoy para la debida publicacion.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.—Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 12 de Febrero de 1891

Parada y vigilancia Artillería, y núm. 63.—Jefe de dia, el Sr. Coronel D. Ramon Velasco.—De Imaginaria, el Teniente Coronel D. Manuel Varon.—Hospital y provisiones, Artillería, 2.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 70.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Garcia Cogeces.

Orden de la Plaza del 9 de Febrero de 1891.

Debiendo dedicarse al ejercicio de tiro al blanco 14 reclutas del Regimiento de Línea núm. 73, el dia 13 del actual, de 5 á 8 de la mañana en el Destacamento de S. Antonio Abad, disparando en direccion al mar y al punto más despejado entre Malate y Cavite; se hace saber en la orden de la Plaza de este dia para la debida publicacion.—El General Gobernador, Ahumada.—Comunicada.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Garcia Cogeces.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA

Los que se consideren con derecho á dos caballos cogidos sueltos en la vía pública, que se hallan depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial*, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 4 de Febrero de 1891.—Bernardino Marzano.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

Los herederos ó apoderados de los Sres. D. Antonio de Lara, D. Miguel de Lahos, D. Juan Angel Ortiz, D. Ramon Herrera Davila, D. Antonio Garcia del Canto, D. Francisco Gonzalez, D. Pedro Gonzalez Montero, D. José Focinos y Armada, D. Nasario Dominguez, D. José Dayod y Olgibe, D. Antonio Diaz y Sanchez, D. Joaquin de la Concha, D. Eugenio Caruncho, D. Joaquin Beneyto y D. Emeterio Bray, Administradores que han sido respectivamente de varias provincias de este Archipiélago, se servirán presentarse en esta Intervencion general del Estado, para recoger documentos que interesan á dichos señores.

Manila, 7 de Febrero de 1891.—El Interventor general, Luis de la Torre.

SOCIEDAD DE FIANZAS MUTUAS

DE EMPLEADOS.

Balance mensual del estado de Caja de la nueva Sociedad, correspondiente al mes de Enero actual.

Activo.	
Caja	\$ 6481 48 3
Mobiliario	» 250 70
Varios Sócios deudores	» 96 91
	<hr/>
	\$ 6829 09 31
Pasivo.	
Capital	\$ 250 70
Varios Sócios acreedores	» 6578 39 31
	<hr/>
	\$ 6829 09 31

Manila, 31 de Enero de 1891.—El Secretario, Alvaro Melendez.—V.º B.º—El Director, Arizcun.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de Capital, un caballo de pelo grullo, cogido suelto en la provincia, se anuncia al público para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno, el que se considere dueño de dicho animal; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie hubiese deducido su accion, procederá á lo que haya lugar.

Batangas, 19 de Enero de 1891.—Juan Antonio

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia 26 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío reclamo denunciado por D. Bernardo Baquiran 2.º, enclavado en el sitio denominado God, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 269'55 3/8, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 309, de fecha 9 de Noviembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Enero de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

El dia 26 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío reclamo denunciado por D. José Gatan, enclavado en el sitio denominado Dalla, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 254'03, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 330, de fecha 30 de Noviembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Enero de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

El dia 26 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío reclamo denunciado por D. Plácido Amistad, enclavado en el sitio denominado Gumiran, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 317'35, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 330, de fecha 30 de Noviembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Enero de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

El dia 26 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antiguo Aduana, y la del Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío reclamo denunciado por D. Enrique Taccad, enclavado en el sitio denominado Anibung, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 178'23, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital, núm. 316, de fecha 16 de Noviembre de 1889.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 27 de Enero de 1891.—Abraham Garcia Garcia.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 11 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresión de razas y sexos.

Table with columns for ADULTOS and PARVULOS, categorized by race (Españoles, Indios, Mestizos de Sangleyes) and sex (Hombres, Varones). Includes a 'TOTAL' column and a list of cemeteries (Cementerios) such as Paco (Nichos), Loma (Cementerio general), Tondo, Binondo, Santa Cruz, Sampaloc, Ermita, Malate, Dilac, and Loma (Chinos).

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Distrito de Tarlac. Pueblo de Tarlac.

Don Marcelo Cayanan solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio «Buconganan», siendo sus límites al Norte, con el rio Cudacul; al Este, con terrenos baldíos; al Sur, con el estero Buconganan; y al Oeste, con el antiguo curso del rio Cudeud; cuya superficie aproximada de dos quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 10 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur. Pueblo de Minalabag.

Don Sabino Madera solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Obo», cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Benotes de los Reyes; al Este, Sur y Oeste; con bosques del Estado, comprendiéndose una extension aproximada de diez quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 6 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de N.º Ecija. Pueblo de San Juan de Guimba.

Don Felipe Cárdenas solicita la adquisicion de un terreno que radica en el sitio «Borobor», siendo sus límites al Norte, la zanja que dirige al rio Sabong; al Este, con los dos árboles llamados Balite y Bangar; al Sur, el citado rio Sabong; y al Oeste, con dos árboles llamados Mambog y Arosep; y tierras de Tranquilino Espiritu; cuya superficie aproximada de siete quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 6 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros. Pueblo de Saravia.

Don Dionisio Mirasol solicita la adquisicion de unos terrenos que radica en el sitio «Calaptan», siendo sus límites al Norte, con el arroyo Calaptan; al Este, con arroyo Navalas; al Sur, con el rio Malogo; y al Oeste, el punto de interseccion del expresado rio y el citado arroyo Calaptan; cuya superficie aproximada de ciento cuarenta canaves de semilla.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila 6 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Pangasinan. Pueblo de Alcalá.

Don Paulino Quesada solicita la adquisicion de terrenos situados en el barrio de S. Pedro de Bitulao, cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, con terrenos incultos del Estado; comprendiéndose una extension aproximada de veinticinco quifiones.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 6 de Febrero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros. Pueblo Dancalan.

Don José Coscolluela Casanova solicita la adquisicion de un terreno baldío en el sitio «Tabla», cuyos límites son: al Norte y Sur terrenos del Estado, al Este, terrenos de varios dueños y al Oeste la playa, comprendiendo una extension aproximada de doscientas hectáreas.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 28 de Enero de 1891.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Febrero de 1891 formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Sub-sections include DEPOSITOS EN METALICO and DEPOSITOS EN EFECTOS.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio del sello y resello de las medidas de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 842 pesos anuales enteros y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, número correspondiente al día 9 de Noviembre del año pasado.

Manila, 5 de Febrero de 1891.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de encierro de animales en los pueblos de Bay, Calamba, Pagsanjan y Sta. Cruz de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion ascendente de 717 pesos anuales, y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta número 134, correspondiente al día 11 de Noviembre último.

Manila, 5 de Febrero de 1891.—Abraham García.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Sr. Gobernador General de estas Islas.

Table with columns: MANILA, Existencia anterior, Entrados, Curados, Muertos. Sub-sections include CONVALESCENCIA and a summary for Manila, 9 de Febrero de 1891.

Edictos.

Don Jorge Ramon de Bustamante, Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en pleno goce de sus funciones, los testigos acompañados dan fe. Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente don Juan de Sosa, natural y vecino de Albay, soltero, jornalero, Pantaleon y de Francisca Magtanong, de 21 años de edad, de estatura más que mediana, cuerpo delgado, color de pelo y cejas negras, ojos achinados, nariz chata, y conocido por cult, reo de la causa número 1916, que se le contra el mismo, por envenenamiento, para que en el término de 30 días desde la publicacion de este edicto, se presente ante el Juzgado á contestar á los cargos que contra él resultan, apercibido que de no hacerlo, le parará al fallo que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga, 9 de Febrero de 1891.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sria., Luis Serón, Gregorio...

Don Pedro de Pineda y de la Torre, Teniente de Marina de la Armada y Capitan del Puerto de Cebu. Hace saber: que según parte producido en 7 de Diciembre último, por el Subdelegado de Marina de Bogó, fue encontrado en la playa de «Maitom» jurisdiccion de dicho pueblo, un villos de 7 varas de eslora y dos palmas de manga, un tapel de amacan, de dos palmas de ancho, destruido por el tiempo por la parte de popa; y en cuya embarcacion se encontraron tres cerdos en corrupcion.

Lo que se hace público, para que las personas que con derecho á la embarcacion de referencia, la cual se encuentra depositada en la Subdelegacion de Marina de Bogó, presenten en esta Capitanía sus reclamaciones, para que se dá el término de un mes, á contar del día en que se dá el presente edicto se inserte la Gaceta de Manila. Cebu, 1.º de Febrero de 1891.—Pedro de Pineda.